PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
-----*-----

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021
"PROVISION DE AGUA MINERAL"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN.

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Congreso Nacional.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 396.710
b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 311, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.**
c- Monto Previsto: Gs. 6.000.000.- (guaraníes seis millones).
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 21-05-2021. Expediente N° 307.236.
e- Sistema de Adjudicación: Por total.
f- Fueron invitadas las siguientes empresas: VELUTE S.R.L., SELTZ S.A., LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A., AGUA MINERAL NATURAL AGUA-P S.A., NEVADO S.A.
g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Liduvina Vera, Directora General-CONADERNA; Lic. Nelson Cano, Director de Control Interno, Honorable Cámara de Senadores; Lic. Robert Achinelli, Director de la UOC-CONADERNA.

3. Acto de Apertura de Sobres.

En fechas 28 de junio y 02 de julio de 2021, respectivamente, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobres oferta, se decidió prorrogar la apertura, según adenda comunicada a la DNCP, quedando como nueva fecha de apertura el día 08 de julio de 2021. El día 08 de julio de 2021 a las once horas y treinta minutos, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución 5695/19 de la DNCP en su segundo párrafo que dice: "*Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*" y lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales-CONADERNA, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fue presentado un (1) oferta de la firma:

N°	Oferente	Dirección de correo electrónico	R.U.C.
1	SELTZ S.A.	agua@seltz.com.py	80012387-5

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna

Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

4. Análisis de la Documentación Sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	SELTZ S.A.
	SIPE N°	1.645825
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple según SIPE
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple según SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple

La oferta presentada se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 18 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

SELTZ S.A.	Nro. de Documento de Identidad	Observación
• ENRIQUE CARLOS SALOMANI ROY	300.625	No registra datos.
• JORGE MARIA SALOMONI ROY	1.329.372	No registra datos.
• MARIA SOLEDAD QUUEVEDO DE SALOMONI	488.804	No registra datos.

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizado que los propietarios de la firma está habilitada para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta.

6. Cuadro de oferta.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	SELTZ S.A. Precio Unitario c/ IVA	
						Precio Unitario	Precio Total
1	50202310-002	Agua mineral sin gas, en bidones de plástico de 20 litros.	Unidad	Bidón	1	9.500	9.500
					PRECIO TOTAL		9.500

Lic. Lidiuvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna

Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación ateniendo que solo hay una oferta valida, concluye que no corresponde realizar la aplicación del margen de preferencia.

8. Aplicación del Margen de Preferencia Local.

El Comité de Evaluación concluye que no es necesaria la aplicación del margen de preferencia local.

9. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03..", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Refer.	SELTZ S.A. Precio Unt. c/ IVA	% Variación
1	Agua mineral sin gas, en bidones de plástico de 20 litros.	10.167	9.500	-7%

El Comité de Evaluación procede a analizar el precio de la oferta, en relación al precio referencial y verifica que los mismos están dentro del rango permitido, por lo que son compatibles y por consiguiente son de ejecución posible, y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

10. Documentación de Carácter Formal.

El Comité de Evaluación verifica la presentación de documentos formales de los oferentes y de la observación resulta que no se han presentado todas las documentaciones de carácter formal requeridas en la Carta de Invitación, por lo tanto, de conformidad al artículo 62° del Decreto N° 2.992/2019, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, decide requerir la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria.

Siendo las doce, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar los requerimientos correspondientes y aguardar los documentos.

El día 29 de julio de 2021, siendo las doce horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de la oferta presentada, correspondiente al llamado Contratación Directa N° 05/2021. Dicho llamado corresponde al "Provisión de Agua Mineral".

9. Documentación de Carácter Formal. (Continuación).

La oferta evaluada es la siguiente **SELTZ S.A.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo Cumple/No cumple/N/C (no corresponde):

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna

Director de Contrataciones
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Documentos Formales	SELTZ S.A.
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/C
3	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
4	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple según SIPE
5	Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
6	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
7	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
8	Copia de contratos o facturaciones por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2018, 2019 y 2020).	Cumple
9	Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos, entes públicos y/o privados, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Cumple
10	Declaración Jurada en la que conste que el Oferente no cuenta con contratos anteriores rescindidos con instituciones públicas y/o privadas.	Cumple
11	Certificado del análisis químico y microbiológico del producto ofertado en base a lo que establece el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).	Cumple (1)
12	Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	Cumple
13	Relatorio ilustrativo de la empresa en cuanto a su capacidad en la provisión de los bienes; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación.	Cumple (2)
14	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/C
15	Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes ofertados en el tiempo solicitado.	Cumple
16	Muestra del producto ofertado. Se evaluará que se encuentre impreso en la etiqueta del envase del Producto Ofertado, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/06 RTM "Para Rotulado de Alimentos y Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM "Para expresar la indicación cuantitativa del contenido neto de los productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", en forma clara e indeleble los siguientes requisitos: a) Denominación del alimento. b) Peso neto. c) Datos del establecimiento elaborador. d) País de origen (Ej. Industria Paraguaya). e) Lote. f) Fecha de vencimiento. g) La denominación "Sin Sodio" o similar. h) Datos del Importador, en caso de productos importados. i) Instrucciones de preparación del alimento, cuando corresponda. j) Condiciones de conservación, cuando corresponda. k) Número de registros de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN, MSP y BS. l) Logo de Conformidad del Organismo Nacional de Certificación ONC - Norma Paraguaya NP 2401193 "Agua Minerales Naturales y Mineralizadas. Especificaciones".	Cumple (3)

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Lic. Adrián Salvador Cano Montiago
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

- (1) y (2) Documentos solicitados por nota en fecha 14 de julio de 2021. El oferente remitió lo solicitado en el plazo requerido.
- (3) Muestra recibida dentro de las 24 horas siguientes al acto de apertura de sobres.

10. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción Del Bien	U. M.	Cantidad	Presentación	SELTZ S.A.
1	50202310-002	Agua mineral sin gas, en bidones de plástico de 20 litros.	Unidad	1	Bidón	Cumple

11.Capacidad Financiera: N/A

12. Capacidad Técnica:

Ítem	Capacidad Técnica	SELTZ S.A.
1	Certificado del análisis químico y microbiológico del producto ofertado en base a lo que establece el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).	Cumple
2	Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	Cumple
3	Relatorio ilustrativo de la empresa en cuanto a su capacidad en la provisión de los bienes; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación.	Cumple
4	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.	Cumple

13. Experiencia:

Ítem	Experiencia	SELTZ S.A.
1	Copia de contratos o facturaciones por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2018, 2019 y 2020).	Cumple
2	Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos, entes públicos y/o privados, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Cumple
3	Declaración Jurada en la que conste que el Oferente no cuenta con contratos anteriores rescindidos con instituciones públicas y/o privadas.	Cumple

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **SELTZ S.A.,** cumple con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por total** de conformidad a lo establecido en: II DATOS DEL LLAMADO, punto Forma de Adjudicación, Reporte de llamados de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna

Lic. Lidwina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Lic. Néstor Fabián Cano Montiel
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
-----*-----

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 63° del Decreto N° 2.992/2019, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **SELTZ S.A.** por un monto mínimo de **Gs. 3.000.000.- (guaraníes tres millones)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 6.000.000.- (guaraníes seis millones)**, dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice… "no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" y conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP. Salvo mejor parecer. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo las **trece horas del día 29 de julio del 2021.-**

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna

Lic. Mario Espinola Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 63° del Decreto N° 2.992/2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **SELTZ S.A.** por un monto mínimo de **Gs. 3.000.000.- (guaraníes tres millones)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 6.000.000.- (guaraníes seis millones)**, dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice… "no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" y conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.** Dentro del marco de la Contratación Directa N° 05/2021 el día 16 de agosto de 2021.----------

CONGRESO NACIONAL · COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES · PRESIDENCIA

Lic. Juan Eudes Afara Maciel
Senador de la Nación
Presidente de la CONADERNA